Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 10 -2017-MSS

Santiago de Surco, 19 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorando N°091-2017-GDU-MSS y el Informe N° 057-2017-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 730-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 356-2017-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros; asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco el mismo que fue ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, TUPA que ha sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015 respectivamente, Ordenanza N° 555-MSS publicado el 27.12.2016 y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS publicado el 16.01.2017;

Que con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica que establece en el numeral 12.1. del Artículo 12° que: *"La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado";*

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Memorando N°091-2017-GDU-MSS y el Informe N° 057-2017-GDU-MSS, solicita la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el TUPA Institucional, sustentado en los Informes N° 0533 y 0605-2017-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, para retirar y/o extraer del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA lo concemiente a los requisitos referidos a la Verificación Técnica de las obras de Habilitación Urbana y de Edificación durante su ejecución, en todas las Modalidades: A, B, C y D, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, el cual aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica y que prevé la verificación técnica como un servicio no exclusivo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 730-2017-GPP-MSS, sustenta la necesidad de adecuar el TUPA a la normativa vigente, toda vez que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, en la medida que en cada procedimiento seguido se detallan los requisitos, costos, plazos, etc., documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano;

Que, mediante Informe N° 356-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modificó la Ordenanza N° 498-MSS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, propuestos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, contenidas en el Anexo I, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial el Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe Nº 356-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad de Lima y modificada con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía 01-2017-MSS, Ordenanza N° 555-MSS y Decreto de Alcaldía 01-2017-MSS, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, conforme al Anexo I, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.

Anexo 1

Decreto de Alcaldía Nº 19-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 446-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2588 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2019-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS Ordenanza Nº 588-MSS y Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE (en % UIT año 2017)	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
				S/. 3.950									
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A Aprobación automática con firma de profesionales	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.-Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.											
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (Siempre que constituya la única edificación en el lote) Obra Nueva de edificaciones de vivienda Unifamiliar de hasta 120m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (06.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 029-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TOO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (09.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 006-2016-VIVIENDA . Art. 42.1°, 47° ,80° y 89°. No estan consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC 2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. NOTA: Los proyecto de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se ejecuten con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o al marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales , debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder mayor expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Técnica 6. Plano de ubicación. 7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas. (*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las la obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia , comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTAS: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser usados en todas sus páginas y cuando corresponde firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	3.09%	S/. 122.20	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.02	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Aprobación Automática con Firma de profesionales. Cuya edificación original cuente con Licencia de construcción o Declaratoria de Fabrica y la sumatoria de ambas no supera los 200 m2. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (06.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder no expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita	2.87%	S/. 113.30	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

Anexo 1

Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 490-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 04-2017-MSS Ordenanza Nº 588-MSS y Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Ley Nº 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02 07 2013). Art. 7. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 026-2008-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. Nº 035-2006-VIVIENDA Art. 50º y 51º (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley Nº 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de País Art. 59 Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la inversión en el (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA , D.S. 006-2016-VIVIENDA, Art. 15º, 42.1º, 47º ,50º y 59º **No están consideradas en esta modalidad:** 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC 2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. NOTA: Los proyecto de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales , debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	correspondiente a la verificación administrativa. 6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra o la Licencia de Obra ó de construcción de la edificación existente. Documentación Técnica 7. Plano de Ubicación. 8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), donde se Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, diferencien las áreas existentes de las ampliadas. (*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las le obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia , comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las internas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTAS: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus paginas y cuando corresponde firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.	y Libre Reproducción									
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 399 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.03	**AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES NO MAYORES** **A 30 M2** **Según lo establecido en la Norma Tecnica G.040 "Definiciones" del RNE** **BASE LEGAL:** Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias. Arts. 40º 28º y 31º (26.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Tecnica D.S. Nº 026-2008-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. Nº 035-2006-VIVIENDA Art. 50º y 51º (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley Nº 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. Ley Nº 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S Nº 006-2016-VIVIENDA Art. 42.1º, 47º ,50º y 59º ; D. LEG 1225 ART 28º d)	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. Documentación Técnica 7. Plano de Ubicación. 8.- Planos de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones) (*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia , comprometiéndose a comunicar	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.56%	S/. 101.60	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO
MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO
MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 666-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –(TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA :	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
ÁREA :	SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC 2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes NOTA: Los proyecto de ampliacion, remodelacion , refaccion u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Proteccion de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificacion Modalidad A, de aprobacion automatica con firma de profesionales , debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaracion jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolucion ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construccion y Saneamiento	la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.04	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 3 (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (26.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. Ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Pago. Art. 50 Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA , D.S 009-2016-VIVIENDA, Art. 15°, 42.1°, 47° 50° y 59° No estan consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC 2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes NOTA: Los proyecto de ampliacion, remodelacion , refaccion u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Proteccion de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificacion Modalidad A, de aprobacion automatica con firma de profesionales , debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaracion jurada y compromiso, bajo los alcances	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o finalización de obra o la licencia de Obra o de construcción de la edificación existente. Documentación Técnica 7. Plano de Ubicación 8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Electricas donde se diferencien las áreas existentes de las remodeladas. (*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a la obra, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia , comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES (FUE) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.57%	S/. 101.59	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2389 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 56-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 666-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	solicitante y los profesionales que intervienen c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (De hasta de 20 m4, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (06.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 024-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 80° y 81° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° Núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 006-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA , D.S. 029-2015-VIVIENDA, Art. 15°, 42 1°, 47°, 50° y 58° (28.08.2015) No están considerandas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC 2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes NOTA: Los proyecto de ampliación, remodelación , refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales , debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder no expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario, 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa Documentación Técnica 6.- Plano de Ubicación. 7. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. (*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las la obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia , comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser virados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.81%	S/ 71.40	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.06	DEMOLICIÓN TOTAL De edificaciones menores a 05 piso de altura, siempre que no requiera uso de explosivos. BASE LEGAL:	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	1.42%	S/ 56.10	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 18-2017-MSS

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 268S de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 06-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 588-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -(TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 28° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2006) y modificatorias Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar e desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2, 3.5.1 y 3.5.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 006-2013-VIVIENDA, modificado por DS-012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014 -2015-VIVIENDA; DS. 009-2015-VIVIENDA Art. 42.1°, 47° ,50.7° y 60° (28.09.2015) **No están consideradas en esta modalidad:** 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el INC. NOTA: Los proyecto de ampliación, remodelación , refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales , debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de Edificación con sus respectivos planos; en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación existente. 7. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de Ubicación y localización 7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler 8. En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravamen, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica** 9 Planos de Ubicación 10. Carta de Seguridad de Obra firmada por Ingeniero Civil. (*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las la obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia , comprometiendose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser usados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados y por el propietario o solicitante.	/ FUE / www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción									
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán acreditarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de debito o tarjeta de crédito.													
07.01.07	OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas) DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL **BASE LEGAL:** Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 28° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2006) y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa Documentación Técnica (por duplicado) 3. Plano de Ubicación 4. Memoria Descriptiva (*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las la obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia , comprometiendose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo,	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1,64%	S/. 12,60	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 436-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 06-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 506-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE (en % UIT año 2017)	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
				S/. 3,950									
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 006-2016-VIVIENDA Art. 42.1°, 47° ,50.8° y 59° (28.06.2016) No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC	para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
	EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 26° y 31° (25.09.2007) Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N° 012-2013-VIVIENDA (09.10.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4 ° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el crecimiento productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.14) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 006-2016-VIVIENDA Art. 42.1°, 47° ,50.8° y 59° (28.06.2016) No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa Documentación Técnica 6. Plano de Ubicación y perimétrico. 7. Descripción del Proyecto. (*) En caso el administrado declara que no va a dar inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales.	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.81%	S/. 71.50	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
7.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B	Requisitos Comunes											
07.02.01	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (No mayores a 06 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	4.47%	S/. 176.40		X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Anexo 1

Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 488-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2382 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS Ordenanza Nº 588-MSS y Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias. Arts. 10º 25º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 026-2006-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2006) y modificatorias. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA . D.S. Nº 006-2016- VIVIENDA Art. 42.2º, 47º , 49º, 51.1º (28.08.2015) TUO del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. Nº 035-2006-VIVIENDA Art. 50º y 51º (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm., 3.2. 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley Nº 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.14) **No están consideradas en esta modalidad:** 1. Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el MC .	no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar. Documentación Técnica 7 - Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Electricas y otros de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando los correspondientes memorias justificativas por especialidad. 9. De ser el caso, Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de acuerdo en lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el numero de pisos y estance, complementando con fotos. 10. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE. (*) El administrado debe comunicar el inicio de obra con antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE. NOTAS: a) La documentación tecnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados y por el propietario o solicitante, d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción									
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.42.02	CERCOS (En inmuebles que se encuentran bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, de acuerdo a la Legislación de la materia) BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 006-2016-VIVIENDA Art. 42.2º, 47º , 49º, 51.1º (28.08.2015) Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias. Arts. 10º 25º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S Nº 026-2006-VIVIENDA	Requisitos Comunes 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. En caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.50%	S/. 98.90		X		15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Anexo 1

Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 490-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2588 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS Ordenanza Nº 568-MSS y Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Art. 4º (27.09.2006) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. Nº 035-2006-VIVIENDA Art. 50º y 51º (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley Nº 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 89 (12.07.2014) **No están consideradas en esta modalidad:** 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC	y comun se adjuntara copia del Reglamento Interno, el Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. **Documentación Técnica** 7. Plano de Localización y Ubicación 8. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas Memorias Descriptivas 9.De ser el caso, Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E050 del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra colindante de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendarios en caso de no haberlo declarado en el FUE . **NOTA:** a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o la solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26860). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso) **BASE LEGAL:** Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S N° 025-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 69 (12.07.14) Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2. 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 006-2010-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA. D.S. 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°. 47°. 49°. 54.2° (26.06.2015) No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC	Requisitos Comunes: 1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente. **Documentación Técnica** 7. Plano de Localización y Ubicación 8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones). Estructuras. Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES (FUE) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.86%	S/. 113.20		X		15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Anexo 1

Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 499-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 08-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 05-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS Ordenanza Nº 588-MSS y Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	A solicitud del administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición permitiendo en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	9. De ser el caso, Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Norma E.050 del RNE. 10. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos: complementando con fotos. 11. Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE. 13. Copia del Reglamento interno, copia del Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria correspondiente, en el caso a que el inmueble a intervenir esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 14. Autorización de la Junta de Propietarios y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno, según corresponda. 15. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación colindante. (*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendarios en caso de no haberlo declarado en el FUE . **NOTA:** a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o la solicitante y los profesionales que intervienen c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y profesionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.											
Requisitos Adicionales: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 35º inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26889) **Forma de pago:** Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.02.04	**DEMOLICIÓN PARCIAL** **BASE LEGAL:** Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley Nº 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 029-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2006) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 60° y 61° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107° (11.04.2001) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIV D.S. N° 006-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47° , 48°, 51.3° (28.08.2015) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y	**Requisitos Comunes** 1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2,47%	S/. 97.60		X		15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 499-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2968 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 38-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 556-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Permisos para la Promocion y Dinamizacion de la Inversion en el Pais. Art. 80 (12.07.14) No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC	edificación existente. 7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de Localización y Ubicación 7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8. En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o el gravamen. Documentación Técnica 9. Plano de Localización y Ubicación 10. Planos de arquitectura (Plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler; así como el perfil y altura de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 12. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil 13. Copia del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliaria correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir esta sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 14. Autorización de la Junta de Propietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en en el Reglamento Interno. (*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendarios en caso de no haberlo declarado en el FUE . NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.											
Note el Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjetas de débito o tarjeta de crédito.													
07.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	Requisitos Comunes 1. FUE, por triplicado y debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar											
07.03.01	1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)	3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.msdsurco.gob.pe	6.51%	S/. 257.30		X		25 días hábiles	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen)

Anexo 1

Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 499-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 06-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS Ordenanza Nº 558-MSS y Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE (en % UIT año 2017) S/. 3,950	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	5. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	6.51%	S/. 257.30						Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA			6.51%	S/. 257.30								
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)	Documentación Técnica 8. Plano de Ubicación y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad. 10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. 12. De ser el caso, plano de entibamiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE . 13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra ejecutada de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones. 14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE 15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, encontrándose por entre a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. 16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentado siguiente: 17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficando con achurado a 45 grados los elementos a eliminar. 17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar. 17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferencian los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:		6.51%	S/. 257.30								
	5. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)			6.51%	S/. 257.30								
	7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)			6.51%	S/. 257.30								
	8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D			6.51%	S/. 257.30								
	BASE LEGAL: Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79º, numeral 3.2; 3.6.2 Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9º Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º Decreto Supremo Nº 006-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. Nº 012-2013-VIVIENDA (08.10.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA (28.06.2015), y D.S. Nº009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 60 Decreto Legislativo Nº 1225 que modifica la Ley Nº 29090 (25.09.2015), Art. 2º RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias Ley Nº30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)												

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Ordenanza N° 566-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE (en % UIT año 2017) S/. 3,850	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título II, Capítulo I al IV Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III Decreto Supremo N°029-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2006) y su modificatoria Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010) Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Reglamento, D.S N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza N° 1265-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 1° (19.07.2009) Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 4.	17.3.1. Se diferencia claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 17.4 Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguiente. 17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios. 17.4.2. Copia de Reglamento Interno. 17.4.3. Planos de independización correspondiente. 17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal. NOTAS: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral. g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo H. i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica. j) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán acercarse sin constancia de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859) (*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.05.02	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES (con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellos no contemplados en la Modalidad A o B)	Requisitos Comunes 1. FUE, por triplicado y debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que											

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 499-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 06-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 598-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) (U. 3,950)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	BASE LEGAL: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2: 3.6.2 Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 6° Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2016-VIVIENDA (26.06.2016), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 82, 83, 84, 85 y 86 Ley N°30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III, Decreto Supremo N°026-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2006) y su modificatoria Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)	acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. 7. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva se deberá presentar: 8.1. El Plano de Ubicación y Localización. 8.2. Plano de planta de edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 9. En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** 10. Plano de Localización y Ubicación. 11. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimiten las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 12. Plano de Cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 13. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 14. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: 14.1 . Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,CENEPRED), según corresponda. 14.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. 15.Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, se presentan como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil y el plano de ubicación. (Art. 59.7 D.S. 006-13 y sus modificatorias. **NOTA:** a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	4.52%	S/. 178.50		X		25 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Centro Dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación (Centro Resolución)	Comisión Técnica Provincial (Centro Dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (Centro Resolución)

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 489-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 56-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 588-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE (en % UIT año 2017) S/. 3,850	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		el propietario o solicitante g) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. e) Luego de ser notificado del Oficio dictamen Conformes del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa el responsable de obra y entrega el Anexo H. f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
1.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Con evaluación técnica por Revisores Urbanos)	Requisitos Comunes 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A & B, en caso de Régimen de Copropiedad (por duplicado). 2.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos. 4 - Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 5. Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. 6. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 7. Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de arquitectura. (Esc. 1/75 o mayor) (Planta, cortes y elevación). Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros de ser el caso y las Memorias Justificativas por especialidad. 9 - Plano de Seguridad y Evacuación cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc de INDECI. 10. Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo en lo establecido en la Norma E.050 del RNE. 11. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra ademas de las edificaciones colindantes indicando el numero de pisos y sotanos. Asi como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones. 12. Certificado de Factibilidad de Servicios . 13 Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE 14 Estudio de Impacto Ambiental , acuerdo para las edificaciones de viviendas, comercio y oficinas en areas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 15. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 16. En caso se solicite licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente: 16.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.31%	S/. 51.00		X		05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)			1.31%	S/. 51.00								
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA			1.31%	S/. 51.00								
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)			1.31%	S/. 51.00								
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)			1.31%	S/. 51.00								
	6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 18,000 m2 de área construida)			1.31%	S/. 51.00								
	7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)			1.31%	S/. 51.00								

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 499-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 35-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 555-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE: (en % UIT año 2017) S/. 3,950	DERECHO DE: (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	6. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Arts 13°, 15.2°, 42.5°, 47°,49°, 51° al 56° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.2001) Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza N° 1208-MML , que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 7° (10.07.2009) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 89 (12.07.2014)	cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respective memoria descriptiva considerando: 16.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficando con achurado a 45° los elementos a eliminar. 16.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45° perpendicular al exterior, los elementos edificar. 16.1.3. Para las obras de Puesta en valor histórico debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor históricos monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del caso. 16.2. Planos de estructuras y memorias justificativas, en los casos de obras de remodelación y puestas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminaran y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos. 16.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde: 16.3.1. Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminaran, detallándose adecuadamente los empalmes. 16.3.2. Se evaluara la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y dotación de agua potable. 16.4. Para los proyectos de inmuebles sujetos al régimen de propiedades exclusiva y común, deberá además presentarse los siguientes: 16.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios. 16.4.2. Reglamento Interno 16.4.3. Plano de independización correspondiente. 17.- Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos NOTAS: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante y por los revisores urbanos. d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. e) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral. f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.		1.21%	S/. 51.90							
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.04.02	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES [de 5 o mas pisos de altura o aquellos que requieran el uso de explosivos] Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-	Requisitos Comunes 1 - Formulario Único de Edificaciones -FUE, (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A ó B, en caso de Régimen de Copropiedad (por duplicado). 2. Documentación que acredite que cuenta con derecho a demoler y representa al titular en caso que el solicitante no sea el propietario del predio.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	1.11%	S/. 43.90		X		05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO - GERENCIA DE SERVICIOS TURISTICOS

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 429-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 595-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	2013-VIVIENDA, Arts. 42.3°, 47°, 51° al 55 (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2006) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (06.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2; 3.6.2 Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)	3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos. 4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 5. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. 6. Copia del documento que acredite la declatoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente. 7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1- Plano de ubicación y localización 7.2- Plano de Planta de la edificación a demoler diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8.-En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** 9.-Plano de Localización y Ubicación. 10.- Plano de planchas a escala 1/75 dimensionados adecuadamente, en el que se delimiten las zonas de la fábrica o de la edificación a demoler, así como del perfil de plaza de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50mts de los límites de propiedad. 11.- Plano de Cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12. Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G. 060 del RNE y demás normas de la materia. 13. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: 13.1. Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conj. de las Fuerzas y Defensa Civil) según corresponda 13.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. 14.Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos **NOTA:** a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o la solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con un anticipación de 15 días calendarios, en caso de no haber declarado en el FUE. e) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la verificación técnica.	www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción									

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin anotaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2589 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 555-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE (en % UIT año 2017) S/. 3,950	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
(Art. 330 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	Requisitos Comunes 1. FUE, por triplicado y debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /										
07.05.01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		7.61%	S/. 295.80		X		25 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)
	2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con mas de 30,000 m2 de área techada)	5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales o entidades Ad Hoc según corresponda. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredita la declatatoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	www.mercosurtrep.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	7.51%	S/. 296.80						Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
	3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con mas de 15,000 m2 de área techada)			7.51%	S/. 296.80								
	4. LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes)	Documentación Técnica 8. Plano de Ubicación y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad 10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.		7.51%	S/. 296.80								
	5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.	11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE. 13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra adentro de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones.		7.51%	S/. 296.80								
	BASE LEGAL: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79º, numeral 3.2; 3.6.2 Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9º Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2º Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.06.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (25.08.2015), y D.S. N°006-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias Ley N°30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declatatoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999). Título III, Capítulo I al IV. Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declatatoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III. Decreto Supremo N°029-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación	14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE. 15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. 16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente: 17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficando con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.											

Anexo 1

Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 436-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Ordenanza Nº 555-MSS y Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/ 3,850	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Administrativa y Técnica (27.09.2008) y su modificatoria Decreto Supremo Nº005-2010-VIVIENDA (07.02.2010) Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Reglamento. D.S. Nº 019-2009-MINAM Art. 22º y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza Nº 1268-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 7º (19.07.2009)	17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar. 17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde: 17.3.1. Se diferencia claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 17.4.Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá 17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios. 17.4.2. Copia de Reglamento Interno. 17.4.3. Planos de independización correspondiente. 17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal. NOTAS: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE. e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral. g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forma(n) una unidad h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunicará la fecha de inicio; designa el responsable de obra y entrega el Anexo H. i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación											

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 436-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2288 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 555-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE: (en % UIT año 2017) S/. 3,950	DERECHO DE: (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		Técnica. j) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 396 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
'08.01	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A Se sujetan a esta Modalidad: 1) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Modificado por D. S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 29° y 31°, D. S. 014-2015-VIVIENDA art. 34.2° y D. S. 006-2016-VIVIENDA art. 31.1° y31.3° Ley N° 30056: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 029-2008-VIVIENDA Art.3°, 7°, 8°, 11° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6° 7°, 9° y 10° (22.09.2005) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001) Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art 2°, 16°, 22° y Anexo II (25.09.2009) R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011). Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU (por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser personas jurídicas presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica 6. Certificado de Zonificación y Vías 7. Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica 8. Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios 9 Documentación técnica por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño: * Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM * Plano Perimétrico y Topográfico * Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de cuadros de nivel cada metro. * Plano de Ornamentación de Parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. * Memoria Descriptiva 10. Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso 12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y Ambientes considerados como Patrimonio Cultural Monumental y Arqueológico. 13. Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación NOTAS: a) En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica se procederá según lo previsto en el respectivo Reglamento y simultaneamente se dispondrá la paralización de la obra. De no ser subsanadas las observaciones en el plazo otorgado, se debe declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo el funcionario municipal emitir el informe respectivo y la municipalidad disponer las acciones pertinentes. b) Están obligados de realizar aportes reglamentarios los proyectos	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	4.58%	S/. 180,00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 488-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Ordenanza N° 556-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE (en % UIT año 2017) S/. 3,950	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		de inversión publica, de asociación público - o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, según lo establecido por la Ley N° 30056 artículo 7, que modificó la Ley N° 25090. c) Los Planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 386 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
108.02	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA **MODALIDAD B** Se sujetan a esta Modalidad: 1) Unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. 2) Predios que cuentan con Planeamiento Integral aprobado con anterioridad. BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10°, 40° y 31° (26.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 006-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 32.5° (28.04.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts. 32.5° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.06.2006) y modificatorias. Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.09.2005) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001) R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011). NOTA:- Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 29090)	Requisitos Comunes 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. **Documentación Técnica:** 6 - Certificado de Zonificación y Vías. 7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes. 8.- Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios. 9 - Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: * Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial. * Plano Perimétrico y topográfico. * Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro. * Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso. * Memoria Descriptiva. 10.- Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda 11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso 12.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esta comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13.- Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación **NOTAS:** a) Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	4.52%	S/. 100,30		X		20 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 35-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 588-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.03	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Se podrán acoger: 1) los que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. 2) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes 3) Con construcción simultánea de viviendas en los que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su licitud sea la venta de viviendas edificadas. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (06.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley Nº 29090 y modificatorias, Arts. 10º , 16º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. Nº 008-2013-VIVIENDA, arts. 17º, 25º y 33º (04.05.2013), D. S. Nº 014-2015-VIVIENDA, arts. 33.4º y 33.11º (28.08.2015) y D. S. Nº 009-2016-VIVIENDA, arts. 33.11º (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 026-2006-VIVIENDA Art 3º, 5º, 8º y 12º (27.09.2006) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm.: 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza Nº 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º, 6º ,7º, 8º y 10º (22.09.2005) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Nº 27446 Art. 2º y 3º (23.04.2001) Reglamento, D.S. Nº 019-2009-MINAM Art 2º, 15º .. 22º y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza Nº 1296-MML , que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 y 6º (19.07.2009) RM Nº 157-2011-MINAM Art. 1º (21.07.2011). NOTA: Las ampliaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22º de la Ley Nº 29090)	Requisitos Comunes 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, (Por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser personas jurídicas presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Documentación técnica 6.- Certificado de Zonificación y Vías. 7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes. 8.- Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios. 9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente: * Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial. * Plano Perimétrico y topográfico. * Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de parámetros con indicación de curvas de nivel cada metro. * Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso. * Memoria Descriptiva. 10.- Copia de Planeamiento Integral aprobado, de corresponder. 11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder 12.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esta comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13.- Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 15.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyecto. 16. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E. NOTAS: a) Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municuzco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	11.52%	S/. 455.70		X		45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución) Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución) Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 490-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2285 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 588-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-(TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	1en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Conformidad emita dictamen Conforme.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 398 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.04	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D** (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) **Base Legal** - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (26.09.07). Arts. 10, 16 y 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA. Arts. 17, 28 y 34, D. S. N° 014-2016-VIVIENDA, arts. 34.1° y 34.4° (28.08.2016) y D. S. N° 006-2016-VIVIENDA, arts.34.4° (23.07.2016) **Se sujetan a esta modalidad:** **a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.** **b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.** **c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.**	**Requisitos comunes** 1. FUHU por triplicado debidamente suscrito. 2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica 6. Certificado de Zonificación y Vías. 7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes 8. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9. Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño; y, que cuente con sello "Conforme", especialidad y la firma del Revisor Urbano: • Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM • Plano perimétrico y topográfico. • Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de linderos y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro; • Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación públicas, de ser el caso. • Memoria descriptiva. 10. Copia del Planeamiento Integral aprobado de corresponder 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 23 12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y sectores considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13. Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación 15. Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos 16. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el RNE **Notas:** a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.66%	S/. 64.40		X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°
GERENCIA DE PRESUPUESTO

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 490-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 04-2017-MSS Ordenanza N° 566-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE: (en % UIT año 2017) S/. 4,050	DERECHO DE: (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN: Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

00 06	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D** (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) **Se pueden acoger:** a) que no colinden con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral. b) De predios que colinden con Zonas Arqueológicas, Inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales. **BASE LEGAL:** Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 29°, 30° y 30° (04.05.2013). D. S N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 33.11 (26.06.2015) y D. S. N° 008-2015-VIVIENDA, arts. 33.11° (23.07.2015) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 3°, 5° 7°, 8° y 10° (22.08.2005) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001) Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art 2°, 15° .. 22° y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza N° 1266-MML , que regula los estudios de Impacto vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 y 6° (19.07.2009) R.M.N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011). **NOTA.-** Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán iniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 29090)	Requisitos comunes 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU. (Por triplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. 2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica Documentación técnica 6.- Certificado de Zonificación y Vías. 7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes. 8.- Declaración Jurada de consistencia de Factibilidad. 9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: * Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial. * Plano Perimétrico y topográfico. * Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindante, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro; * Plano de Ornamentación de Parques refiriendo el diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Públicas de ser el caso. * Memoria Descriptiva 10.- Copia del Planeamiento Integral aprobado, de corresponder 11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder. 12.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13. Número del comprobante de pago correspondiente a la verificación administrativa. 14- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación. 15. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E. 16- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyecto	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	12.05%	S/. 475.50		X		45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución) Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución) Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)

Anexo 1

Decreto de Alcaldía N° 18-2017-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 488-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 505-MSS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		NOTAS: a) Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario y sus anexos deben ser usados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen Conforme.											

Nota al Cliente: Los Adjudicatarios de documentos legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso 2 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en efectivo, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.